

Viernes, 11 de marzo de 2022

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Casar de Cáceres

ANUNCIO. Aprobación definitiva de la Carrera horizontal del personal del Excmo. Ayuntamiento de Casar de Cáceres.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de este Ayuntamiento la Carrera Profesional Horizontal del Personal del Excmo. Ayuntamiento de Casar de Cáceres, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en Sesión celebrada el 25 de Enero de 2022, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

“ACUERDO POR EL QUE SE REGULAN LOS CRITERIOS GENERALES DE LA CARRERA PROFESIONAL HORIZONTAL DEL PERSONAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CASAR DE CACERES.

El Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado mediante Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, reconoce el derecho a los empleados y empleadas públicas a la promoción profesional y a su desarrollo y que a tal objeto las Administraciones Públicas promoverán la actualización y perfeccionamiento de la cualificación profesional de los empleados y empleadas públicas.

Tras definir la carrera profesional como el conjunto ordenado de oportunidades de ascenso y expectativas de progreso profesional conforme a los principios de igualdad, mérito y capacidad, señala que las Leyes de Función Pública que se dicten en desarrollo de este Estatuto regularán la carrera profesional aplicable a cada ámbito que podrá consistir, entre otras, en la aplicación aislada o simultánea de las diferentes modalidades que prevé, a saber, carrera horizontal, carrera vertical, promoción interna vertical y promoción interna horizontal. A este respecto, la Ley 13/2015, de 8 de abril, de la Función Pública de Extremadura contiene la regulación de la carrera profesional horizontal aplicable a las Administraciones Públicas de Extremadura, en sus artículos 57 y 105, en el que destaca su carácter voluntario, individual, consecutivo y gradual en el tiempo, retribuida a través del denominado complemento de carrera profesional, e irreversible.



Viernes, 11 de marzo de 2022

Estas previsiones que ya estableció el TREBEP implican mayor autonomía en la determinación de una parte de las retribuciones, las de carácter complementario, que pueden variar legítimamente en unas y otras Administraciones. La flexibilidad con que se regula la carrera del personal en el Estatuto Básico implica un margen de libre decisión de las Administraciones, para que adapten el sistema retributivo a la modalidad de carrera por la que opten en cada caso. Así el artículo 57.2 b) de la Ley 13/2015, de 8 de abril, otorga a los órganos de gobierno de cada Administración la potestad de establecer la cuantía concreta de las retribuciones correspondientes a los sucesivos niveles.

La carrera profesional horizontal ya viene aplicándose desde hace años por otras Administraciones de nuestro entorno socio económico y por la Administración de nuestra Comunidad Autónoma que ahora la ha plasmado con rango de Ley en la nueva Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura.

Teniendo en cuenta que la carrera profesional es el instrumento apropiado para reconocer y valorar, premiar el desempeño, la implicación, dedicación, productividad de los empleados y las empleadas públicas, en reconocimiento a las tareas que están realizando los trabajadores y trabajadoras de este Ayuntamiento, en ese contexto, es voluntad de esta Corporación Municipal incluir ya un modelo de carrera administrativa horizontal, tanto para el personal funcionario/a de carrera como para el personal laboral fijo, temporal e interinos.

ACUERDO

PRIMERO. Ámbito Personal.

El personal que presta servicios en el Ayuntamiento de Casar de Cáceres y que tenga la condición de empleada o empleado público, desde su toma de posesión y/o firma del correspondiente contrato o nombramiento, podrá progresar profesionalmente en su carrera administrativa sin necesidad de cambiar de puesto de trabajo, cuando cumpla las condiciones y requisitos que se establezcan en el presente texto y demás documentos que se aprueben por el Ayuntamiento de Casar de Cáceres, que deberán adaptarse en sus principios básicos a lo previsto en el TREBEP y en la legislación sobre Función Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

SEGUNDO. Características.

La carrera profesional en el Ayuntamiento de Casar de Cáceres, a la que se refiere el artículo anterior, reunirá las siguientes características:



Viernes, 11 de marzo de 2022

- Voluntaria
- Independiente de la Escala Jerárquica.
- Objetivable y mensurable.
- Evaluable por la Mesa General de Negociación, sin perjuicio de la autoevaluación previa del personal afectado.
- Establecimiento de perfiles profesionales con reconocimiento específico.
- Los méritos tenidos en cuenta para el acceso a un Nivel no podrán utilizarse para el acceso a otro.

TERCERO. Niveles.

La carrera profesional constará de un nivel inicial y cuatro Niveles consecutivos, a los que se accederá en función del número de años mínimos de ejercicio profesional establecido en la escala que figura como Anexo I del presente documento y previa a la correspondiente evaluación:

- Nivel Inicial
- Nivel Uno
- Nivel Dos
- Nivel Tres
- Nivel Cuatro

En el Nivel inicial, se encontrará todo el personal del Ayuntamiento de Casar de Cáceres que ostente la condición de empleada o empleado público, y se encuentren en servicio activo, o desde el que haya accedido en su caso a la situación de servicios especiales, excedencia por cuidado de familiares y excedencia por razón de violencia de género, computándose como ejercicio profesional efectivamente desempeñado el tiempo que haya permanecido en esas situaciones o excedencias, o el tiempo destinado a funciones sindicales o de representación del personal en el Ayuntamiento de Casar de Cáceres. Este Nivel no estará retribuido.

CUARTO. Acceso a los distintos Niveles.

El procedimiento para el acceso a los distintos Niveles de carrera profesional será el siguiente:

La empleada o empleado público que considere que reúne el requisito mínimo de trayectoria profesional establecido para cada uno de los Niveles, así como los méritos que se establezcan en cada Nivel, podrá solicitar durante los dos primeros meses de cada año, mediante modelo normalizado, el reconocimiento del Nivel correspondiente.



Viernes, 11 de marzo de 2022

Para el reconocimiento de los Niveles siguientes al inicial, se tendrá en cuenta el Grupo, Subgrupo o Categoría Profesional en el que se encuentre en el momento, de acuerdo con lo dispuesto en el Estatuto Básico del Empleado Público o Convenio Colectivo del Ayuntamiento, computándose como ejercicio profesional la continuidad en el puesto, siempre que el tiempo de ejercicio profesional en el que haya permanecido la persona interesada no exista una interrupción superior a cuatro meses en los contratos de trabajo.

La Mesa General de Negociación será la encargada de evaluar cada una de las solicitudes a la vista de la documentación presentada, pudiendo recabar cuantos informes entienda necesarios para la correcta valoración de los méritos. Asimismo podrá requerir al personal la aclaración o matización de cuantas dudas pudieran surgir en el procedimiento de evaluación.

En función de todo lo actuado, la Mesa General de Negociación elevará la propuesta al Área competente en materia de Personal y la Alcaldía del Ayuntamiento de Casar Cáceres, en el plazo de dos meses, dictará Resolución, que será notificada a la persona interesada.

En caso negativo, la empleada o empleado público podrá solicitar una nueva evaluación en la siguiente anualidad, una vez reúna los requisitos, sin perjuicio de los recursos que en su caso procedan contra la Resolución denegatoria.

QUINTO. Retribución.

La Carrera Profesional será retribuida mediante un complemento, a percibir por el personal que participe en este sistema, según los presentes criterios y su cuantía será la indicada en el Anexo II. La Carrera se abonará en el mes de Marzo de cada año, para lo cual los requisitos habrán de cumplirse a 31 de Diciembre del año anterior.

Este complemento retributivo será compatible con el resto de las retribuciones, tanto básicas como complementarias, que perciban las empleadas o empleados públicos de este Ayuntamiento.

Las cuantías establecidas en el Anexo I se incrementarán en los porcentajes máximos permitidos en la Leyes de Presupuestos Generales del Estado para las retribuciones de los empleados y empleadas públicos. Aplicable a partir del año 2023 y años sucesivos.

SEXTO. Computo en caso de promoción o servicios previos.

Se reconocen los servicios prestados en otras Administraciones siempre que sea la misma Categoría Profesional, Grupo o Subgrupo y no haya transcurrido más de cuatro meses de un Ayuntamiento o Administración a otra y estén establecidos los mismos criterios para la carrera



Viernes, 11 de marzo de 2022

profesional horizontal en la Administración de procedencia y la de destino.

Quien tenga reconocido el Nivel de la Carrera Profesional horizontal y acceda a un Grupo o Subgrupo superior, cobrará la cuantía correspondiente al Grupo o Subgrupo superior al que accede, debiendo haber cumplido los requisitos a 31 de diciembre de año anterior.

SEPTIMO. Interpretación del Acuerdo y Valoración de las Solicitudes de la Carrera Profesional Horizontal.

La Mesa General de Negociación será la encargada de realizar las siguientes funciones:

- a. Resolución de conflictos de interpretación y aplicación de la totalidad del articulado y Anexos del presente Acuerdo.
- b. Conocer e informar cualquier conflicto colectivo derivado de la aplicación e interpretación del presente acuerdo, con carácter previo a la resolución extrajudicial de conflictos colectivos.
- c. En general, intervenir en la resolución de cuantas cuestiones deriven del proceso de concreción del contenido del presente Acuerdo.
- d. Elaborar propuestas que mejoren el desarrollo y aplicación del presente Acuerdo.
- e. Establecer los criterios para el diseño de un Sistema de Evaluación del Desempeño del personal del Ayuntamiento de Casar de Cáceres.
- f. Impulsar la implantación de dicho sistema.
- g. La valoración de los requisitos y méritos necesarios para el acceso a los distintos Niveles de la Carrera Profesional, que hayan sido presentados en las solicitudes.

Régimen de Reuniones de la Mesa General de Negociación para tratar asuntos de la Carrera Profesional.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes en los dos primeros meses de año, se convocará en la primera quincena del mes de Marzo la Mesa General de Negociación para valorar las solicitudes presentadas

Adopción de Acuerdos.

La Mesa General de Negociación elevará la propuesta a las unidades administrativas competentes en materia de Personal y el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Casar Cáceres en el plazo de dos meses dictará Resolución, que será notificada a la persona interesada y a las unidades administrativas competentes en esta materia de personal, Intervención y Tesorería.



Viernes, 11 de marzo de 2022

De conformidad con lo establecido en el artículo 45.3 del Texto Refundido del TREBEP, si no se produce acuerdo sobre el conflicto planteado cualquiera de las partes podrá solicitar la mediación que será obligatoria. Las propuestas de solución que ofrezcan el mediador o mediadores podrán ser libremente aceptadas o rechazadas por las mismas.

Mediante el procedimiento de arbitraje las partes podrán acordar voluntariamente encomendar a un tercero la resolución del conflicto planteado, comprometiéndose de antemano a aceptar el contenido de la misma.

OCTAVO. Régimen transitorio inicial.

Se establece el siguiente régimen transitorio para el personal del Ayuntamiento de Casar de Cáceres:

- Nivel Inicial:

En este Nivel se encontrará todo el personal en servicio activo o desde el que haya accedido en su caso a la situación de servicios especiales, excedencia por cuidado de familiares y excedencia por razón de violencia de género, computándose como ejercicio profesional efectivamente desempeñado el tiempo que haya permanecido en esas situaciones o excedencias, o el tiempo destinado a funciones sindicales o representación del personal en el Ayuntamiento de Casar de Cáceres.

- Nivel Uno:

Se podrá solicitar durante los dos primeros meses de cada año, siempre y cuando se cumplan los requisitos a 31 de diciembre del año anterior.

Sólo se tendrá en cuenta el tiempo de ejercicio profesional para el acceso a este Nivel.

El procedimiento para el reconocimiento de este nivel consistirá en la solicitud por parte de la persona interesada, no debiendo adjuntar la documentación que ya obre en el Ayuntamiento de Casar de Cáceres para acreditar la condición de empleada o empleado público. En el caso de haber pertenecido a otras Administraciones será la propia persona quien aporte la documentación necesaria.

El primer 50% de la cuantía del devengo se abonará en el mes de Marzo de 2022 y el 100% de la misma cuantía en Marzo de 2023 y años sucesivos, con el incremento desde el año 2023 de los porcentajes máximos establecidos en la Ley de Presupuesto General del Estado para la función pública.

- Respecto a la aplicación de los Niveles II, III y IV, será objeto de futuras negociaciones.



Viernes, 11 de marzo de 2022

Durante los dos primeros meses del año, se solicitará el reconocimiento del Nivel por parte de aquellas empleadas o empleados públicos del Ayuntamiento de Casar de Cáceres que no lo tengan reconocido en años anteriores y que cumplan los requisitos a fecha 31 de diciembre del año anterior. Quien tuviese reconocido el Nivel correspondiente no tiene que solicitarlo.

Escala de Niveles de la Carrera Profesional

ANEXO I

Nivel	Inicial	Nivel 1	Nivel 2	Nivel 3	Nivel 4
Años	0-5	5	12	19	26

ANEXO II

Retribuciones por Carrera Profesional para el personal del Ayuntamiento de Casar de Cáceres.

	Nivel 1	Nivel 2	Nivel 3	Nivel 4
Subgrupo A1	1.554 €	3.107 €	4.661 €	6.214 €
Subgrupo A2	1.335 €	2.670 €	4.005 €	5.340 €
Subgrupo C1	976 €	1.951 €	2.927 €	3.902 €
Subgrupo C2	873 €	1.746 €	2.619 €	3.491 €
Agrupaciones profesionales	770 €	1.540 €	2.311 €	3.081 €

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los/as interesados/as recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, con sede en Cáceres.



Viernes, 11 de marzo de 2022

Casar de Cáceres , 8 de marzo de 2022

Rafael Pacheco Rubio

ALCALDE PRESIDENTE

